



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

PARTE OFICIAL.

DECRETUM URBIS ET ORBIS.

Ad cultum in Christiano Orbe augendum latius-
que propagandum erga Sanctum Bonifacium Epis-
copum et Martyrem, qui Germanicas gentes aliosque
finitimos populos ad Christi fidem perduxit, cu-
jusque præconium occurrit in Martyrologio Romano
Nonis Junii, plures Emi. et Rmi. S. R. E. Cardi-
nales, et amplissime diversarum nationum Episcopi
e Germania præsertim et Anglia, auspiciatissima
arrepta occasione sui in Urbem adventus quum
dogma de Immaculata Beatæ Mariæ Virginis Con-
ceptione a Sanctissimo Domino Nostro PIO PAPA IX.
fuit solemniter proclamatum, humillimis precibus
eidem Sanctissimo Patri supplicarunt ut Officium
Missæque prædicti Sancti Bonifacii tot ceteroquin
nominibus insignis, et de Catholica Religione, de-
que hac Sancta Sede Apostolica adeo promeriti ad
universalem Ecclesiam Pontificia sua auctoritate
dignaretur extendere. Aut nisi forte pro multa
sapientia sua id congruum judicaret, ejusdem sal-
tem Officii et Missæ recitationem toti Germaniæ,
totique Angliæ vellet concedere, quod in Sancto
Bonifacio suum hæc filium, suum alia veneretur
Apostolum; reliquis vero extra Germaniam et An-
gliam Diocæsisibus, si illarum Episcopi duxerint ea
de re supplicandum.

Is iusmodi preces idem Sanctissimus Dominus Noster clementer excipiens, die 29 Martii 1855 indulsit ut in tota Germania et Anglia quotquot Diœceses concessionem Officii et Missæ de Sancto Bonifacio Episcopo et Martyre ab Apostolica Sede nondum obtinuerunt, volentibus Episcopis recitare amodo possint, indulsitque præterea ut extra Germaniam et Angliam a Sacra Rituum Congregatione eadem concessio tribuatur Episcopis, qui postulaverint.

Cum autem Episcopi Germaniæ ad Œcumenicum Concilium Vaticanum convenissent novas instaurarunt preces ut Officium et Missa Sancti Bonifacii ad universam extenderentur Ecclesiam; cumque hisce dein precibus accessissent etiam postulationes Antistitum Angliæ et Hollandiæ, Sanctitas Sua ut Sancti Bonifacii propitiam imploraret opem Germaniæ Episcopis strenue pro Ecclesiæ Catholicæ causa dimicantibus, necnon fidelibus eorum curæ commisis ad fidem sincere retinendam, quam a Bonifacio acceperant, postulationes remisit peculiari Sacrorum rituum Congregationi ut suam panderet mentem. Peculiaris hæc Congregatio postulationum rationibus, necnon temporum adjunctis æque perpendens rescripsit: *Affirmative pro universa Ecclesia sub ritu duplici minori.*

Hujusmodi Rescriptum, referente me subscripto Sacrorum Rituum Congregationis Secretario, Sanctitas Sua confirmavit; indulsitque ut in universa Ecclesia Officium et Missa recitari et respective celebrari debeant juxta exemplar jam a Sacra Congregatione approbatum sub ritu duplici minori die V. Junii in Martyrologio assignata; translato Officio eidem diei affixo, dummodo non sit majoris ritus, in insequentem primam diem liberam in singulis Kalendariis occurrentem; et dummodo Rubricæ serventur. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 11 Junii 1874.—Constantinus Episcopus Ostien. et Veliternen. Card. Patrizi S. R. C. Præfectus.—Dominicus Bartolini S. R. C. Secretarius.—Loco ✠ Sigilli.

En el Boletín Eclesiástico de Zaragoza leemos la siguiente

CIRCULAR

en que se inserta un decreto importantísimo de la Sagrada Congregación del Concilio sobre ciertas limosnas de misas.

Hace ya bastantes años que leíamos con alguna frecuencia anuncios de libros, cuadros y otros artículos de comercio, los cuales se prometían remitir á los Sres. Sacerdotes, que se encargasen de aplicar cierto número de misas por los tales objetos. Esta práctica que tal vez debió su origen á la consideración de la extrema pobreza del clero, y á la que por otra parte podían serle de mucha utilidad ciertas obras, que de otro modo no le es posible adquirir, está expuesta sin embargo á inconvenientes y abusos tan graves, que no pudo ménos de llamar la atención de Ntro. Smo. P. Pio IX, en cuanto de ella tuvo noticia. Y en efecto la Iglesia ha reprobado siempre todo lo que tenga sabor de tráfico y granjería en las cosas sagradas; pero aun suponiendo en los que hacen colectas de misas con el fin de proporcionar libros y otros objetos piadosos á los eclesiásticos pobres el más perfecto desinterés y la más pura intención, quedan siempre dos inconvenientes muy grandes: 1.º la detención de aplicar las misas, mientras se presenten sacerdotes que por este medio se encarguen de ellas; y 2.º que en muchos casos sería incierta la intención del que las aplica.

Con mucha razón, pues, la Sagrada Congregación del Concilio encargada por S. Santidad de examinar este punto, dictó las resoluciones siguientes, que vistas y aprobadas por el Santo Padre, deben servir de norma invariable de conducta á todo verdadero católico. He aquí dicho decreto:

Cum circa eleemosynas Missarum graves quædam quæstiones S. Sedi propositæ fuerint, eas SSmus. Rmis. DD. S. Rom. Ecclesiæ Cardinalibus Concilio Tridentino interpretando ac vindicando præpositis expendendas ac resolvendas mandavit. taque in-

juncto sibi muneri, ea qua par est diligentia et consilii maturitate iidem Emi. Patres satisfacere cupientes, infrascripta dubia desuper concinnari voluerunt.

I. An turpe mercimonium sapiat, ideoque improbanda, et pœnis etiam ecclesiasticis, si opus fuerit, coercenda sit ab Episcopis eorum Bibliopolarum vel mercatorum agendi ratio, qui adhibitis publicis invitamentis et præmiis, vel alio quocumque modo Missarum eleemosynas colligunt, et Sacerdotibus, quibus eas celebrandas committunt, non pecuniam sed libros aliasve merces rependunt?

II. An hæc agendi ratio ideo cohonestari valeat, vel quia nulla facta imminutione, tot Missæ a memoratis collectoribus celebrandæ committantur, quot collectis eleemosynis respondeant, vel quia per eam pauperibus Sacerdotibus, eleemosynis Missarum carentibus subvenitur?

III. An hujusmodi eleemosynarum collectiones et erogationes tunc etiam improbandæ et coercendæ, ut supra, sint ab Episcopis, quando lucrum, quod ex mercium cum eleemosinis permutatione hauritur, non in proprium colligentium commodum, sed in piarum institutionum et bonorum operum usum vel incrementum impenditur?

IV. An turpi mercimonio concurrant, ideoque improbandi atque etiam coercendi, ut supra, sint ii, qui acceptas à fidelibus vel locis piis eleemosynas Missarum tradunt Bibliopolis, mercatoribus, aliisque earum collectoribus, sive recipiant, sive non recipiant quidquam ab iisdem præmii nomine?

V. An turpi mercimonio concurrant, ideoque improbandi et coercendi, ut supra, sint ii, qui à dictis Bibliopolis, et mercatoribus recipiunt pro Missis celebrandis libros, aliasve merces, harum pretio sive imminuto, sive integro?

VI. An illicite agant ii, qui pro Missis celebrandis recipiunt stipendii loco libros vel alias merces, seclusa quavis negotiationis, vel turpis lucri specie?

VII. An liceat episcopis sine speciali S. Sedis venia ex eleemosynis Missarum, quas fideles celebrioribus Sanctuariis tradere solent, aliquid detrahere,

ut eorum decori et ornamento consulatur, quando, præsertim ea propriis redditibus careant?

VIII. An et quid agendum ab Episcopis, ne in iisdem Sanctuariis plures Missarum eleemosynæ congerantur, quam quæ ibi intra præscriptum, seu breve tempus absolvi queant?

IX. An et quid agendum ab Episcopis, ut Missæ, sive quæ singulis Sacerdotibus, sive quæ Ecclesiis et locis piis á fidelibus celebrandæ committuntur, accurate et fideliter persolvantur?

Quibus dubiis non semel in propriis comitiis sedulo et accurate perpensis, tandem in congregatione Generali habita in Palatio Apostólico Vaticano die 25 Julii 1874, iidem Emi. Patres in hunc modum respondendum censuerunt, videlicet:

Ad I. Affirmative.

Ad II. Negative.

Ad III. Affirmative.

Ad IV. Affirmative.

Ad V. Affirmative.

Ad VI. Negative.

Ad VII. Negative, nisi de consensu oblatorum.

Ad VIII. et IX. Standum Constitutionibus Apostolicis et Decretis alias datis (1).

Factaque die 31 Augusti 1874 de his omnibus SSmo. D. N. per me infrascriptum Secretarium relatione, Sanctitas Sua resolutiones S. Congregationis Apostólicæ sua auctoritate approbavit et confirmavit, atque ad Episcopos transmitti jussit, ut ipsi eas intra propriæ jurisdictionis limites exequendas, perpetuoque et inviolabiliter servandas curent. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romæ ex Secretaria S. Congregationis Concilii die 9 Septembris 1874.

P. Card. Caterini Præf.—P. Archiepiscopus Sardinianus Secr.

(1) Vide Benedict. XIV. Instit. Eccl. 56: De Synodo Diœces. lib. 5 cap. 8. seq. De Sacrif. Miss. Lib. 3. cap. 21 seq.

JUBILEO PLENISIMO.

El Cabildo de la Santa Apostólica Iglesia de Santiago ha dirigido á todos los Prelados españoles la siguiente circular.

«Entre las singulares gracias con que la Silla Apostólica enriqueció esta santa metropolitana Iglesia, depósito y urna del precioso cuerpo del Apóstol SANTIAGO el mayor, Patrono y tutelar de las Españas, la mas apreciable y de nuestra mayor estimacion, es la que sin ejemplar mereció á la santidad del Sumo Pontífice Alejandro III; quien en la era de 1179 confirmó por su bula apostólica la prerogativa concedida por sus grandes y dignos predecesores Calisto II, Eugenio III y Anastasio IV, de que fuesen AÑOS SANTOS todos aquellos en que la festividad de nuestro Santo Apóstol se celebrase en Domingo, para que en todo aquel año, y en cualquiera dia de él, se lograse en esta santa Basílica el inmenso tesoro del Jubileo con las mismas gracias, prerogativas y estensiones que se gana en las de dentro y extramuros de Roma en su año santo Romano, llenando asi de espiritual consuelo á la multitud de peregrinos, que de todo el Orbe Católico concurren á visitar este lugar Santo, desahogando en él los finísimos ardores de su devocion y voto, para edificacion y aumento de nuestra Sagrada Religion.

Y siendo de nuestro deber, siempre que ocurre este Jubileo, procurar su publicacion para bien de las almas y culto del Santo Apóstol, ponemos en noticia de V. S. que el año próximo de 1875 lo es de JUBILEO PLENISIMO en este apostólico templo, principian-do á franquearse el inestimable tesoro de gracias espirituales que V. S. verá por el adjunto ejemplar de la Bula de Alejandro III, desde las primeras vísperas de la Circuncision del Señor, último dia del corriente año, con la solemnísima y devota ceremonia de abrir la PUERTA SANTA; y suplicamos á V. S. se sirva mandarla publicar en esa Santa Iglesia, quedando en la confianza de que no solo alen-

tará V. S. y exhortará á los fieles al logro de tanto bien para sus almas, sino que su amor hácia nuestro Santo Patrono, entrañará con esta ocasion en ellos el que deben tenerle y la gratitud que son obligados á conservarle por los multiplicados favores de su patrocinio; y esperamos que mandándonos dar V. S. aviso del recibo de esta, se digne favorecernos con las órdenes de su mayor agrado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santiago nuestro Cabildo 28 de Octubre de 1874.—José Maria Zepedano y Carnero, Arcediano Presidente.—Pablo Cuesta.—José Labarta.—Por los Sres. Presidente y Cabildo de esta S. A. M. Iglesia del Sr. Santiago: Antonio Lopez Ferreiro, Canónigo Secretario.

Bula de Alejandro III, Pontífice Máximo.

Alejandro Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpétua memoria: Haciendo, aunque sin merecerlo, las veces del Eterno Rey de la Gloria, de Aquel Soberano Rey, cuya inmensa piedad tan claramente resplandece en estar derramando siempre sobre los infelices mortales los benignos influjos de su gracia, pues queriendo inspirar en sus corazones el mas ardiente deseo de la vida celestial, no se contentó con enviarles el oráculo de los Profetas, ni con hacer por atraerlos por medio de la doctrina y ejemplo de los antiguos Patriarcas, sino que quiso tambien que bajase á redimirlos desde el Cielo á la tierra la misma Verdad, esto es su Unigénito Hijo, el cual, vistiéndose de nuestra carne en el vientre purísimo de una Doncella, apareció en el mundo en forma mortal y visible, y acrecentó con su venida el corto número de Santos, que su Eterno Padre habia justificado con su gracia: haciendo pues aquí en la tierra sus veces, y deseando imitarle en sus piadosos oficios y obras, velamos con un cuidado continuo, y hacemos de nuestra parte los mayores esfuerzos para que, no faltando la actividad de nuestro ministerio, se propague felizmente en el campo del Señor la preciosa semilla de la sagrada Religion,

que Él mismo sembró por su mano; y franqueamos libremente á los que están encomendados á nuestro cargo el tesoro precioso de las gracias, para que empleándose estos durante su vida en el ejercicio de las buenas obras con pureza de intencion, logren la dicha de agradar al Altísimo con sus servicios, y por este medio lleguen mas felizmente á gozar de la vista sin fin de la eterna claridad. Por este mismo motivo, además de aprobar y corroborar con la firmeza apostólica las gracias pródicamente concedidas por los Romanos Pontífices nuestros predecesores, y darles aun mas fuerza y vigor para que en todo tiempo se conserven cada vez mas firmes sin la menor contradiccion, tambien las concedemos de nuevo, segun vemos que conviene á la honra y gloria de Dios y salvacion de las almas.

Así es, que siendo la sacrosanta Basílica de Compostela digno depósito del inestimable cuerpo del glorioso Apóstol SANTIAGO ZEBEDEO, estimulado Calisto II, Romano Pontífice, nuestro predecesor de gloriosa memoria, así de la mucha devocion que él mismo profesaba á tan grande Apóstol, como del piadoso celo de coadyuvar al provecho espiritual de la inmensa, y cada vez mas creciente multitud de peregrinos, que concurrían de todas partes del mundo á visitarla bajo la confianza de alcanzar por los méritos del Apóstol SANTIAGO, el perdon de los pecados y salvacion de sus almas, la enriqueció y colmó de privilegios, gracias y concesiones de la Santa Sede, y quiso al mismo tiempo, que una iglesia tan insignie se pudiese regocijar en sí misma de verse amparada con la proteccion Apostólica. Concedió tambien la especial gracia de que por todo aquel año entero, en que la festividad principal del Apóstol SANTIAGO ZEBEDEO recayese en Domingo, todos y cada uno en particular de los fieles cristianos de uno y otro sexo que verdaderamente arrepentidos y confesados visitaren la expresada iglesia, en cualquier dia que quisiesen hacerlo, principiando desde el dia de la vigilia de la Circuncision del Señor hasta recaer la misma vigilia de la Circuncision, que es el

dia último de aquel año, y de mas á mas por todo aquel dia, pudiesen ganar cuantas indulgencias y remisiones de pecados aun plenarias ganaban los que visitasen las iglesias y basílicas de dentro y extramuros de Roma en el año del Jubileo; con facultad para los concurrentes, de elegir confesores que pudiesen absolverlos aun en los casos reservados para la Silla Apostólica. A mas de esto, en los dias de la festividad principal del Apóstol SANTIAGO, Translacion de su Sto. Cuerpo, y Dedicacion de la iglesia, á los mismos fieles, que igualmente arrepentidos de corazon, y confesados enteramente de sus pecados, visitasen con devocion la misma iglesia desde las primeras visperas hasta las segundas, y por todo aquel dia inclusive, concedió la gracia de poder ganar indulgencia plenaria de todos sus pecados; y quiso al mismo tiempo, que estas indulgencias fuesen perpétuas, y no pudiesen faltar en tiempo alguno.

Nos pues, que de lo íntimo de nuestro corazon deseamos la salvacion de las almas, y queremos que la iglesia de Santiago continúe en ser frecuentada, y mirada con particular veneracion; y que los fieles que concurrieren á visitarla, se vean colmados en ella de celestiales favores; siguiendo las huellas de nuestros gloriosos predecesores Calisto, Eugenio y Anastasio, y deseando coadyuvar como ellos á la mayor gloria de Dios, aumento de la Religion Cristiana, y provecho espiritual de los fieles y especialmente de aquellos que animados de esta devocion dejan á sus padres, hijos, amigos, patria y todos sus bienes temporales, y reunidos en gran número, unos por mar, otros por tierra van de diversas partes del mundo á visitar al Apóstol SANTIAGO en su iglesia: confiados en la misericordia del Omnipotente, y en la proteccion de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, en virtud de nuestra autoridad apostólica, y con pleno conocimiento aprobamos, confirmamos, revalidamos y declaramos, que hayan de tener perpétuo vigor y firmeza todas y cada una en particular de las indulgencias susodichas, com-

prendido en ellas el Santo Jubileo Compostelano bajo la misma forma y manera en que lo tiene la Iglesia Romana, y tambien se precia tenerlo la de Compostela por especial privilegio ganado en obsequio del grande Apóstol SANTIAGO. Queremos pues, que por todo un año entero, entendiéndose aquel en que la festividad del Apóstol recayere en Domingo, los fieles que segun arriba se dijo, visitaren aquella iglesia, puedan ganar indulgencia plenaria todos los dias: y visitándola en alguno de aquellos tres dias señalados, á saber, en el de la festividad principal del Apóstol SANTIAGO, Translacion de su Santo Cuerpo, y Dedicacion de aquella iglesia, puedan ganarla en cada uno de ellos todos los años: añadiendo á esto, que además de confirmar todas estas indulgencias, volvemos ahora á concederlas en todo y por todo bajo la misma forma y manera, como en otro tiempo le fueron concedidas, y queremos de la misma suerte, que sean perpétuas, y en ningun tiempo puedan faltar, sin que obsten cualesquiera constituciones, ni ordenaciones apostólicas etc.

A nadie pues sea lícito quebrantar estas letras de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion é indulto, ni propasarse temeraria y osadamente á ir contra ellas; pero si alguno presumiere atentarlo, tenga entendido, que desde luego se hará reo ante el tribunal de Dios de la mas execrable maldad, indigno de recibir el Santísimo Cuerpo y Sangre de Nuestro Divino Redentor y Señor Jesucristo, y merecedor del terrible castigo, que la Divina Justicia le prepara para el dia del juicio. Entretanto la paz de Jesucristo nuestro Bien sea con todos los fieles, que fueren á visitar aquella Santa Basilica, para que en esta vida cojan el fruto de su buena obra, y ante el severo Juez hallen la recompensa del eterno descanso en compañía del Apóstol SANTIAGO. Así sea. Así sea.

Guárdame, Señor, como la niña de los ojos.—Yo Alejandro Obispo de la Iglesia Católica lo firmo.—Yo Pablo Obispo de Palestina lo firmo.—Yo Pedro Pres. Car. del tit. de S. Susana lo firmo.—Yo Viviano Pres. Car. del tit. de S. Estéban in Monte Coelio

lo firmo.—Yo Andrés Pres. Card. del tít. de S. Cruz en Jerusalem lo firmo.—Yo Laborante Pres. Card. de S. María Transtiberim del tít. de S. Calisto lo firmo.—Yo Jacome Dieur Card. de los Stos. Mártires Cosme y Damian lo firmo.—Yo Roman Diraa Card. de S. Jorge ad Vellus areum lo firmo.—Yo Juan Marto del Santo Angel lo firmo.—Yo Mateo Card. de S. María Nundinarum lo firmo.

Dado en Viterbo por mano de D. Auferino Subdiácono de la S. R. I. á 25 de Junio Indiccion XIV Año 1179 de la Encornacion del Señor, y el décimo nono del Pontificado del Sr. Alejandro Papa III.

Todos los fieles Cristianos, que contritos y confesados visitaren la Apostólica Iglesia de Santiago de Galicia, en cualquiera dia de dicho año, ganan las mismas indulgencias, y gozan el mismo Jubileo, que los que visitan las iglesias de dentro y fuera de Roma, en el año Santo.

PARTE NO OFICIAL.

DISCURSO

contra los malos periódicos y los espectáculos inmorales, dirigido por Su Santidad el dia de todos los Santos á la Sociedad primaria romana de los Intereses católicos.

«El Apóstol S. Pablo tenia particular aficion y profesaba extraordinario afecto á los fieles de una iglesia, quizas ménos floreciente que todas las otras, la iglesia de los Filipenses. En justa recipidad, esta numerosa grey de Cristo amaba y veneraba sobremanera al Apóstol de las gentes. Y cuando este estuvo prisionero aquí en Roma y se hallaba falto de todo recurso, los cristianos de Filipos se apresuraron á enviarle á un Eclesiástico, probablemente

á su Obispo, con ofrendas y santas palabras de consuelo, confortándole así moralmente en medio de sus tribulaciones.

Para darles por ello gracias, fué por lo que S. Pablo escribió la bellísima epístola que hoy conocemos todos, y se la entregó al mismo Obispo á su vuelta á Filipos.

En esta carta al mismo tiempo que San Pablo declara que los Filipenses son su alegría, los exhorta á permanecer firmes y constantes en sus buenos propósitos y resoluciones. *Sic state in Domino, charissimi.* Yo también, queridos hijos míos, repito las palabras del Apóstol, y os las dirijo igualmente para responder á las consoladoras seguridades que acaba de ofrecerme en vuestro nombre el que os preside. *Sic state in Domino, charissimi.* ¡Oh! Si, sí; permaneced firmes en el Señor; manteneos inquebrantables en vuestras excelentes resoluciones en medio de los lamentables sucesos que presenciarnos; manteneos compactos y unidos dentro y fuera de Roma, para poder luchar con más éxito contra nuestros comunes enemigos, por medio de la oración, de la reciprocidad de los buenos y santos consejos: y de esta actividad, que es el fruto del cielo por la gloria de Dios y la salvación de las almas. Y supuesto que la solemnidad de este día nos recuerda á todos que del seno de cada tribu, de cada lengua, de cada pueblo, de cada nación ha salido un ejército innumerable de santos, volvamos los ojos hácia esa multitud de almas bienaventuradas que viven y vivirán eternamente en un mar de alegría y de consuelo, para interesarles con nuestras oraciones á fin de que vengan á proteger á la numerosa grey de peregrinos que viajan en este mundo á través de contradicciones, y á fin también de que se opongan á esa turba embravecida de impíos y soberbios que ruge, que amenaza, que brama de ira, y que quisiera aniquilar la raza de los escogidos, para sustituirla con la de los modernos anti-Cristos.

Bien veis con vuestros propios ojos, queridos hijos míos, cuán grande es el mal que se está haciendo.

El abuso de la imprenta es uno de los principales medios de que nuestros enemigos se valen para sembrar y esparcir la corrupcion por todas partes. Efectivamente; hay ciertos periódicos manchados con la mas venenosa baba del infierno, los cuales circulando, no ya secretamente en las tinieblas, sino abiertamente aquí en Roma mismo, pintan cada dia con los colores mas negros, ó bien se burlan, ridiculizan y desprecian á los ministros de la Iglesia católica, así como tambien á los hombres honrados, sin otro motivo que el de que son católicos. Y todavía llevan mucho mas allá su impudencia, puesto que blasfeman de los Santos, y del Rey mismo de los Santos, Nuestro Señor Jesucristo.

Hé ahí lo que estamos condenados á ver con frecuencia. Pocos dias ha me fueron presentados algunas periódicos, entre los cuales habia uno tan blasfemo ó mas que los otros, titulado «La Capitale» Tales cosas leí en esa hoja, que la hacen digna del titulo que lleva como Capital de la impiedad, capital de lo mas corrompido que pueda darse en el mundo. Doloroso dolorosísimo fué para mi corazon saber que un periódico de semejante índole circula entre las clases mas bajas del pueblo, y que se lee ávidamente con detrimento de las almas, y con gran perjuicio de familias enteras.

Antes de ahora hemos prohibido expresamente la lectura de tales periódicos, y aprovechamos esta ocasion para prohibirlos nuevamente, ó mejor decir, confirmamos las antiguas prohibiciones con todas las censuras en ellas incluidas. A lo sumo, que los artesanos se sirvan de ellos empleándolos en útiles de sus respectivos oficios; que los utilice el herrero v. g. para encender la frágua, el zapatero para envolver la pez, el sastre únicamente para tomar medidas. Es preciso que todos piensen y todos se persuadan de que esos periódicos, y principalmente el que tiene mas boga, no ponen límites á su iniquidad. ¡Cómo! ¿causa horror el veneno que mata el cuerpo, y no ha de causarlo el que mata el alma? ¡Cuán grande es la responsabilidad de los que escri-

ben todas esas blasfemias y publican todas esas calumnias, así como también de los que leen semejantes impiedades!

Pero la mayor responsabilidad es la que pesa sobre aquellos que tienen grandes puestos en el Gobierno, que se llaman católicos en todas partes, pero que desmienten tan hermoso nombre, dejando la libertad mas completa para que tantas inmundicias vean la luz. Estos hombres que tienen ojos de Argos para examinar y registrar todos los escritos, aun los malos periódicos de que se trata, á fin de descubrir el menor ataque contra los que pertenecen á una clase privilegiada, ó la mas mínima palabra de oposicion respecto al modo con que se está rigiendo el Estado, se convierten en topos, cuando se insulta, se calumnia á personas sin mancha, cuando se miente descaradamente para perjudicarles, y lo que es infinitamente peor, cuando se insulta al mismo Jesucristo, Autor de nuestra fé. Esta condena que merecen los periódicos y la prensa, alcanza igualmente á ciertas producciones teatrales y á ciertos espectáculos públicos que pervierten y echan á perder á los espectadores y señaladamente á los jóvenes, cuyo corazon es mas susceptible de ser corrompido. Espectáculos de ese género fueron en otro tiempo una de las causas de la decadencia del imperio romano. En el dia al par que son un vivo testimonio de la decadencia del espíritu humano; sirven también á los incrédulos para hacer perder la fé á las almas débiles y á los espíritus enteramente consagrados á los mundanos placeres. Si por un lado no es lícito publicar ciertas verdades ni esparcir la luz sobre ciertos hechos que tienen interes en que permanezcan en las tinieblas precisamente porque son tenebrosos, inmorales ó contrarios al órden público de la actualidad, por otro se cierran completamente los ojos y se dejan ejecutar ciertos espectáculos de iniquidad, sin oposicion alguna, consintiendo que se ultraje en ellos impunemente á la Divinidad, que se haga mofa de las personas y cosas santas, que se lleve hasta el punto de hacer objeto de burla para el

público la administracion de los Sacramentos.

¡Ah! Entendedlo bien, vosotros los que teneis en la mano la autoridad y regis los pueblos: obrando de esta suerte sois objeto de abominacion ante Dios, porque teneis dos pesos y dos medidas. ¿Habrá llegado á ser tal vuestra ceguera que os hayais hecho dignos del gran castigo pronosticado por el profeta con aquellas terribles palabras: *Excæcavit oculos eorum, et induravit cor eorum: ut non videant oculis, et non intelligant corde?*

En cuanto á vosotros, mis amados hijos, que podeis ver desde mas cerca tantas emboscadas ocultas, tantos alicientes manifiestos, tantos fraudes y tantas amenazas: volved, volved la vista hácia Jesucristo, para que no solo conserve, sino que acreciente vuestra fé. Id y decidle, puestos fervorosamente á sus piés con S. Pedro y los demás Apóstoles: *Adauge fidem*. Sea vuestra fé semejante á la del Centurion y la Cananea, y así estareis seguros de que podreis luchar con firmeza contra los emisarios de Satanás. Tened fé; fé como la que anima á los fervorosos cristianos de los paises vecinos al nuestro, y los de las apartadas regiones del Oriente; esa fé con que en nuestros dias resisten del mismo modo á las amenazas y á la cuchilla de los pérfidos paganos, que á las arbiirariedades é injusticias de los turcos infieles. Tened fé, pero que sea como la que admiramos actualmente en ciertas comarcas de América, donde se encarcela á los Obispos, y se pretende dar un puesto de honor en la Iglesia católica á la secta de los francmasones, que por desgracia nuestra dominan al presente el mundo entero.

Sí, tened esa fé y no es dudoso que llegareis á alcanzar la victoria. Vereis como Dios bendito infunde en vuestros corazones la firmeza y el valor necesarios, para que vosotros como parte que sois de su rebaño, y yo, su Vicario pobre é indigno, podamos mantenernos firmes y perseverantes en el cumplimiento de nuestros deberes.

¡Oh Dios mio! Os encomiendo todo el pueblo aquí presente; os encomiendo al católico de Italia, al de

toda Europa, y al de todo el mundo. Confortadlo con vuestra santa bendicion; para que pueda ser digno de cantar vuestra bondad por todos los siglos de los siglos: *Benedictio Dei, etc.*

CRÓNICA DE LA DIÓCESI.

Dia 21 Diciembre fué nombrado vicario *in capite* de la iglesia de las Salinas sufragánea de Santañy el presbítero D. Rafael Garcias beneficiado en la misma en reemplazo del dimisionario D. Mateo Muntaner.

NECROLOGIA.

Dia 16 de Diciembre falleció en Palma el presbítero D. Sebastian Parets y Rigo organista de la iglesia parroquial de San Miguel natural de Santa Eugenia á la edad de setenta y seis años.

Dia 20 del mismo mes falleció en la misma ciudad el presbítero D. Antonio Moyá y Garriga beneficiado en esta Santa Iglesia y archivero eclesiástico de esta Diócesi á la edad de ochenta y cinco años.

Dia 23 del citado mes falleció D. Bartolomé Bisquerra presbítero franciscano esclaustro á la edad de sesenta y cuatro años.

A. E. R. I. P.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.

INDICE

de lo contenido en el tomo XIV del Boletín eclesiástico
de Mallorca correspondiente al año 1874.

PARTE OFICIAL.

Documentos espedidos en la Diócesi.

	Páginas.
Circular del M. I. Sr. Vicario Capitular dando noticia de un Breve Pontificio referente á las indulgencias del mes de Mayo.	3
Otra sobre falsificacion de los sumarios de la Santa Cruzada.	5
Otra sobre consagracion de los Santos Oleos.	95
Otra sobre las fiestas del centenar de la Bta. Catalina Tomas.	127
Otra ordenando rogativas con motivo de un robo sacrilego perpetrado en Pollensa.	163
Otra dictando algunas prevenciones para custodiar las alhajas de las iglesias.	165
Exposicion al Ministro de Gracia y Justicia sobre jurisdicciones privilegiadas.	168
Circular referente á la misa <i>pro populo</i> en los dias de fiesta suprimidos.	169
Otra sobre las fiestas del centenar de la Bta. Catalina Tomás.	203
Otra del Sr. Comisario de los Santos Lugares en esta Diócesi.	205
Otra del Tribunal eclesiástico sobre cédulas personales.	317
Edicto sobre la invencion del cuerpo de S. Ambrosio y de los santos mártires Gervasio y Protasio	349
Circular ordenando la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada.	377
Decreto del Exmo. Sr. Comisario general de Cruzada publicado por la Secretaria del Gobierno eclesiástico dispensando á los Sres. Capitulares de tomar la Bula de ilustres.	378
Producto de la suscripcion para las obras de la Catedral.	319-381

Documentos espedidos fuera de la Diócesi.

	Páginas.
Encíclica de Su Santidad Pio IX sobre la persecucion de la Iglesia en Alemania.	7
Texto castellano del anterior documento.	28
Decreto del Ministerio de Hacienda sobre impuestos de Guerra.	63
Decreto de la S. C. de Ritos sobre el culto que se debe tributar al Niño Jesus en las fiestas de Navidad.	69
Documentos relativos á la administracion de los fondos de Cruzada.	79
Auto importante de la Audiencia de Valladolid declarando incompetente el juez de primera instancia para entender en causas eclesiásticas.	96
Defensas de D. José Orberá legítimo Vicario Capitular de Santiago de Cuba hechas ante el Tribunal Supremo, por D. Cándido Nocedal.	96-144-320
Sentencias del Tribunal Supremo en la espresada causa.	159-263
Artículo 670 de la ley de enjuiciamiento criminal que exime á los clérigos de formar parte del jurado.	169
Declaracion de la constitucion <i>Apostolicæ Sedis</i> por la S. C. de la Inquisicion Romana.	171
Comunicaciones del Emmo. Cardenal de Valladolid al Ministro de Gracia y Justicia contra el restablecimiento de las órdenes militares.	172
Varios decretos de la S. C. de Ritos acerca de la exposicion del Santísimo Sacramento.	196
Decreto de la S. C. del Concilio sobre dispensa de irregularidad al que es tuerto del ojo izquierdo.	200
Encíclica de Su Santidad contra las leyes <i>confesionales</i> de Austria.	206
Comunicaciones del Emmo. Cardenal de Valladolid al Ministro de Gracia y Justicia sobre jurisdicciones exentas.	213-222
Circular del Ministro de Gracia y Justicia mandando que no se permita la inscripcion en el registro del llamado matrimonio civil de los que intenten contraerlo con distinta persona de la que están unidos con matrimonio canónico.	221
<i>Benedictio ad omnia pro quibus non habetur spe-</i>	

	Páginas.
cialis benedictio.	227
Tres rescriptos inéditos de la S. C. del Concilio. . .	237
Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia sobre provision de piezas eclesiásticas.	240
Otro poniendo en vigor la ley sobre capellanias. . .	253
Otro restableciendo en el mismo la seccion de Ra- mos especiales.	256
Fallo absolutario de la Audiencia de Valladolid en una causa instruida indebidamente á algunos Párrocos por el Juez municipal.	260
Decreto de la S. C. del Concilio contra los clérigos que aceptan la cura de almas de manos del pue- blo.	269
Rescripto pontificio contra algunos clérigos rebel- des del Obispado de Badajoz.	272
Decreto del Ministerio de Ultramar sobre el patro- nato eclesiástico en las antillas.	185
Respuesta de la S. C. de Indulgencias á una con- sulta del Sr. Obispo de Salamanca.	333
Decretos del Ministerio de Fomento sobre instruc- cion pública	335
Decreto de la S. C. de Ritos concediendo el rezo y misa de San Bonifacio.	401
Otro de la S. C. del Concilio sobre ciertas limosnas de misas.	403
Jubileo plenísimo en Santiago de Galicia.	406

PARTE NO OFICIAL.

Documento sobre la venida de S. Pablo á España.	23
Promocion al Cardenato del Arzobispo de Valencia	25-51
Discurso del Papa á los nuevos Cardenales.	47
Política católica del Gobierno de la República del Ecuador.	48
Carta del Papa al Obispo de Olinda.	70
Breve del mismo al Obispo de Quimper.	75
Preconizacion de Obispos españoles.	76
Progresos del catolicismo en Inglaterra.	88
Carta de S. S. al Presidente de la República del Ecuador.	198
Resúmen biográfico del Bto. Pedro Fabro.	232
Culto de Ntra. Señora de la Saleta en España.	243
Colegio de los Sagrados Corazones de Jesus y de María en Tarragona.	247

	Páginas.
Fundacion de Carmelitas descalzas en Buenos Aires.	264
Modo de administrar la Extrema-Uncion por el Obispo de Salamanca.	275
Beatificacion del V. Pompilio María Pirrotti sacerdote escolapio.	277
El peso de una escomunion experimentado por un principe revolucionario	282
Conversion de un maestro de la impiedad en Sevilla	287
La lámpara del Smo. Sacramento por Mons. Segur.	291
Carta de D. Eugenio García Ruiz escrita por su madre	298
Terminacion del cisma en Cuba.	303
Bula apócrifa sobre la eleccion de futuro Papa.	308
La sangre de Santiago.	309
La caridad Cristiana y nuevos mártires.	311
Persecucion de la Iglesia en el Brasil.	339
Alocucion interesante de S. S. del 14 de Abril.	342
Dos discursos de Su Santidad.	382
Cartas edificantes de los esforzados Obispos de Parará y Olinda presos por defender los derechos de la Iglesia	389-391
Alocucion de Su Santidad contra los malos periódicos.	411
Confirmaciones.	331-347 380
Nombramientos.	62-93-161 220-300 315-416
Ordenes conferidas por el Ilmo. Sr. Obispo de Menorca.	315-331 93-110
Necrologías.	126-142 162-220 252-284 300-331 347-416